

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**
Fecha: **26 DE JULIO DE 2019**
Hora: **10:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a LAURA RUIZ MORAL
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.^a M. ISABEL AMBROSIO PALOS
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ
D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

CÓRDOBA:

D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D. DAVID DORADO RÁEZ
D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA:

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D. RAFAEL SACO AYLLÓN
D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA GUERRERO

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y
POLÍTICAS TRANSVERSALES**

**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y
POLÍTICAS TRANSVERSALES**

N.º 181/19.- PRESIDENCIA.- 1. ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, DE CAMBIO DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 23/07/19, de cambio de fecha de la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** modificar la fecha de celebración del Pleno ordinario del mes de septiembre, fijándose para el martes 17 de septiembre de 2019.-

N.º 182/19.- PRESIDENCIA.- 2. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES CORPORATIVOS EN EL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS DIVERSOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.-

Leído el punto del Orden del Día, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente informa que existe un error en el epígrafe del Orden del Día.-

El Secretario General del Pleno aclara que por error se ha consignado como Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad Ciudadana y Vía Pública, debiendo ser Proposición del Sr. Concejales Delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y Movilidad.-

A continuación se ratifica la Proposición mencionada sobre la distribución de representantes corporativos en el Consejo Rector del IMTUR, así como la ratificación de la propuesta realizada por los diversos grupos municipales sobre designación de representantes, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“Se justifica la Urgencia en que viene motivada por la necesidad de constituir los Órganos de Gobierno y Administración de los Organismos Autónomos, en concreto el Consejo Rector Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación Municipal, a efectos de que con la mayor celeridad posible pueda desempeñar las fundamentales atribuciones que le corresponden con arreglo a sus Estatutos y a la propia legislación de Régimen Local, no interrumpiéndose así el ejercicio de las competencias municipales atribuidas al Ayuntamiento de Córdoba del que dicho Instituto es una Entidad Instrumental.-

El art. 6.3 del Estatuto del IMTUR establece respecto al Consejo Rector que “Sus componentes, salvo la Presidencia, serán designados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Pleno, El resto de los componentes a propuesta de los Grupos Municipales de forma proporcional a su representación.”-

El Acuerdo 145/2017 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba aprobó en su epígrafe primero clasificar a la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) dentro del Grupo segundo a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.-

El Acuerdo N.º 585/19 de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de julio de 2019 en turno de Urgencia dentro del punto denominado -ALCALDÍA.- MOCIÓN DEL SR. ALCALDE DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS RECTORES Y OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA Y MERCACÓRDOBA.- adoptó respecto al Consejo Rector del IMTUR los siguientes Acuerdos:

“PRIMERO.- Establecer la siguiente composición de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Córdoba:

... - IMTUR

N.º de miembros 12

Representantes del Ayuntamiento:

El Presidente y 11 vocales: 4 Partido Popular, 3 PSOE, 1 IU-CA, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Podemos...-

SEGUNDO.- Nombrar como representantes municipales en los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos a las siguientes personas:

...- IMTUR

Presidente: D.ª Isabel Albás Vives, en virtud del Decreto de Delegación 5.210 de 18 de junio 2019.-

Grupo Popular

Titulares: D.ª Laura Ruiz Moral, D.ª María Nieves Torrent Cruz, D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo y D.ª María Antonia Aguilar Ríder.-

Grupo PSOE:

Titulares: D. Manuel Torralbo Rodríguez, D.ª Alicia Moya Mesa y D. José Rojas del Valle.-

Suplentes: D.ª María Isabel Baena Parejo, D. José Antonio Romero Pérez y D.ª Carmen Victoria Campos Bazán.-

Grupo Ciudadanos

Titulares: D.ª Isabel Albás Vives y D. Manuel Torrejimenó Martín.-

Grupo IU-CA

Titular: D. Pedro García Jiménez.-

Suplente: D.ª Amparo Pernichi López.-

Grupo VOX

Titular: D.ª Paula Badanelli Berriozábal.-

Grupo PODEMOS:

Titular: D.^a Cristina Pedrajas Rodríguez.-

Visto el art. 6.3 de los Estatutos del IMTUR que señala que los miembros del Consejo Rector del IMTUR se designarán por la Junta de Gobierno Local a propuesta de Pleno, se condiciona esta designación a que por el Pleno se ratifique los escritos de los Portavoces de los Grupos Municipales proponiendo a la Junta de Gobierno Local la designación de los miembros del Consejo Rector del IMTUR así como la distribución de dichos miembros correspondiente a cada Grupo Municipal...”-

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar sobre la base de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en el art.6 de los Estatutos del IMTUR la siguiente distribución de los miembros del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba aprobada por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo n.º 585/2019 de 22 de julio de 2019:

Grupo Municipal Partido Popular: 4 miembros.-

Grupo Municipal PSOE: 3 miembros.-

Grupo Municipal Ciudadanos: 2 miembros.-

Grupo Municipal IU-CA: 1 miembro.-

Grupo Municipal Vox: 1 miembro.-

Grupo Municipal Podemos: 1 miembro.-

SEGUNDO: Ratificar la propuesta realizada por los portavoces de los distintos Grupos Municipales en virtud de la cual la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo n.º 585/2019 de 22 de julio de 2019 ha designado como miembros del Consejo Rector del IMTUR a las siguientes personas:

Presidente: D.^a Isabel Albás Vives, en virtud del Decreto de Delegación 5.210 de 18 de junio. 2019.-

Grupo Popular

Titulares: D.^a Laura Ruiz Moral, D.^a María Nieves Torrent Cruz, D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo y D.^a María Antonia Aguilar Ríder.-

Grupo PSOE:

Titulares: D. Manuel Torralbo Rodríguez, D.^a Alicia Moya Mesa y D. José Rojas del Valle.-

Suplentes: D.^a María Isabel Baena Parejo, D. José Antonio Romero Pérez y D.^a Carmen Victoria Campos Bazán.-

Grupo Ciudadanos

Titulares: D.^a Isabel Albás Vives y D. Manuel Torrejimenó Martín.-

Grupo IU-CA

Titular: D. Pedro García Jiménez.-

Suplente: D.^a Amparo Pernichi López.-

Grupo VOX

Titular: D.^a Paula Badanelli Berriozábal.-

Grupo PODEMOS:

Titular: D.^a Cristina Pedrajas Rodríguez.-

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local”.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Proposición transcrita en sus mismos términos, ratificando en consecuencia el Acuerdo n.º 585/19 de Junta de Gobierno Local.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N.º 183/19.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 100.000 EUROS.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 22/07/19, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria en el Presupuesto de 2019, mediante una transferencia de crédito, por importe de 100.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
0 F10 1532 22799 0	Vía Pública. O. Trabajos realizados Emp. Y P.	15.000 €
1 F10 1532 22799 0	Vía Pública. O. Trabajos realizados Emp. Y P.	15.000 €
2 F10 1532 22799 0	Vía Pública. O. Trabajos realizados Emp. Y P.	15.000 €
3 F10 1532 22799 0	Vía Pública. O. Trabajos realizados Emp. Y P.	15.000 €
4 F10 1532 22799 0	Vía Pública. O. Trabajos realizados Emp. Y P.	15.000 €
5 F10 1532 22799 0	Vía Pública. O. Trabajos realizados Emp. Y P.	15.000 €
6 F10 1532 22799 0	Vía Pública. O. Trabajos realizados Emp. Y P.	10.000 €
	Total Transferencias Negativas	100.000 €

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F20 3230 21200 0	Mto. Colegios. Reparación y Conservación	100.000 €
	Total Transferencias Positivas	100.000 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.-

URGENCIAS.-

N.º 184/19.- RECURSOS HUMANOS.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD Y DE RECURSOS HUMANOS, DE RESOLVER LA DISCREPANCIA MANIFESTADA POR LA VICEINTERVENCIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE 5 FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Inclusión y Accesibilidad y de Recursos Humanos, de fecha 23/07/19, de resolver la discrepancia manifestada por la Viceintervención, en el expediente de nombramiento de 5 funcionarios de carrera en plazas de ayudante de biblioteca, cuyo tenor literal es el que a continuación figura:

**“PROPUESTA DE ACUERDO AL EXCMO AYUNTAMIENTO
PLENO**

Por D. Bernardo Jordano de la Torre, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, se formula la siguiente propuesta sobre levantamiento de reparo vistos los informes obrantes en el expediente de la Intervención General Municipal y del Departamento de Personal, en especial el informe que se transcribe a continuación,

“INFORME QUE SE EMITE EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ANTE EL REPARO SUSPENSIVO INTERPUESTO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL EN EL EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE 5 AYUDANTES DE BIBLIOTECA POR PROMOCIÓN INTERNA.-

A la vista de lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en base a los siguientes

.- ANTECEDENTES

Primero.- La Intervención General Municipal, con fecha 14/06/2019 (ECO/2019/08/7073) con motivo de la fiscalización del expediente de gasto para nombrar a 5 empleados municipales en plazas de Ayudantes de Biblioteca tras superación de proceso selectivo, ha emitido informe de Disconformidad, Reparos suspensivos de Pleno en relación con uno de los

ítems o apartados de comprobación previstos en las normas de fiscalización aprobadas por el Pleno Municipal.-

Este reparo suspensivo se produce sobre la segunda remisión del expediente al resultar disconforme el criterio de este servicio gestor emitido en informe complementario de fecha 3 de junio de 2019 sobre la dotación económica de las plazas vacantes.-

Segundo.- Para completar los antecedentes se indica que mediante Decreto n.º 5.351, de 17 de julio de 2018 se dispuso la aprobación de las bases que habían de regir el proceso selectivo de 5 plazas de ayudante de biblioteca mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna. Una vez finalizado el concurso-oposición, la Jefa del Departamento de Selección y Formación remite al Departamento de Personal, propuesta de nombramiento de los cinco aspirantes que han superado el proceso.-

Para hacer frente al gasto de este nombramiento y posteriores nóminas de los funcionarios/as, se han confeccionado cinco valoraciones por importe de 2.696,57 € respectivamente, lo que supone un total de 13.482,80 € y con cargo al documento de retención contable n.º 220190010106 que se acompañan.-

Según valoración estos importes suponen la diferencia de gasto y retribución entre la categoría-plaza de Auxiliar de Biblioteca y la categoría-plaza superior de Ayudante de Biblioteca. Se adjuntan documentos.-

- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO.- Existencia de crédito presupuestario suficiente y que es adecuado a la naturaleza del gasto propuesto. Fiscalizado de DISCONFORMIDAD.-

Acuerdo Plenario Fiscalización previa limitada núm. 270/18 de 18 de diciembre //Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL. //

Indica la Intervención General en su informe que respecto de la suficiencia de crédito, que el documento de retención contable aportado es insuficiente para afrontar el gasto de nómina tras el nombramiento.-

La Intervención General Municipal mantiene el criterio con base en la fundamentación que consta en el informe, de necesidad de dotación de las plazas vacantes con los créditos totales necesarios.-

Así lo viene señalando en los expedientes de aprobación de Oferta de Empleo Público anuales, Presupuesto y en este caso para los nombramientos.-

Este asunto ha sido muy comentado ya por ambos servicios y objeto de levantamiento de Reparos suspensivos por el Pleno Municipal; para este expediente en cuestión se informa:

Primero.- Este expediente de selección ha sido una convocatoria de promoción interna, de Auxiliar de Biblioteca a Ayudante de Biblioteca por lo que el personal seleccionado ya viene prestando servicios en esta Corporación percibiendo sus retribuciones con cargo a las aplicaciones de Biblioteca funcionarios:

Z.C43.3321.12009.0 BIBLIOTECA BÁSICAS FUNCIONARIOS.-

Z.C43.3321.12100.0 BIBLIOTECA FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DE DESTINO.-

Z.C43.3321.12101.0 BIBLIOTECA FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.-

Z.C43.3321.15000.0 BIBLIOTECA PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS.-

Z.C43.3321.16000.0 BIBLIOTECA SEGURIDAD SOCIAL.-

Se ha propuesto por este Departamento de Personal retener crédito, Rc y posterior AD por el importe de las diferencias entre las dos categorías para los 5 funcionarios seleccionados.-

Con este AD, más el que se realizó a primeros de año para atender las retribuciones de todos los empleados municipales estaría dotado todo el crédito necesario para estos 5 ayudantes de Biblioteca en fase AD para las nóminas hasta final de año.-

Segundo.- En aplicación práctica del criterio de la Intervención General Municipal resultaría necesario barrar crédito del AD hecho a principios de año por el importe de lo que vienen cobrando los 5 empleados en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, pero como la fecha de toma de posesión en las nuevas plazas es incierta, no se podría calcular la última nómina como Auxiliar de Biblioteca hasta que estén nombrados como Ayudantes de Biblioteca, por lo que a efectos de crédito se produciría duplicidad en el crédito dispuesto, existirían dos AD por los mismos empleados.-

Resueltos los nombramientos y tomas de posesión se tendría que hacer otra operación de cálculo y otra operación contable de barrado de AD mediante informe y Resolución del Delgado de Hacienda.-

Tercero.- Respecto de las desdotación de plazas vacantes dejadas por los funcionarios tras la promoción interna, no se ha recibido propuesta de la Delegación responsable de cobertura de las plazas que dejan vacantes los promocionados por lo que resultaría innecesario en este ejercicio mantener dotadas estas plazas.-

Cuarto.- Viene informándose por este servicio gestor que la dotación de las plazas vacantes se realiza conforme a la programación de convocatorias que sigue el Departamento de Selección.-

No se comparte el criterio de la Intervención de dotar las plazas vacantes al momento de Aprobación de la Oferta de Empleo, ni al momento de aprobación del presupuesto anual donde se prevé dotación parcial o al momento de inicio de la convocatoria porque esta sobredotación económica distorsiona la ejecución del Capítulo I. Se trataría de créditos retenidos o dispuestos no sujetos a obligaciones.-

Quinto.- Órgano Competente.-

El órgano competente para resolver esta discrepancia a tenor del artículo 217.1 en relación con el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.-

Es cuanto tengo el deber de informar salvo mejor criterio fundado en derecho.-

Por todo lo expuesto, deberá elevarse al Pleno, si así se estima, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Resolver la discrepancia en el sentido expuesto por el Departamento de Personal, que ha propuesto retener crédito por las diferencias entre Auxiliar Biblioteca y Ayudante de Biblioteca para dotar las 5 plazas objeto de la convocatoria por promoción interna”.-

En base a dicho informe elevo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno propuesta de adopción del siguiente Acuerdo,

.- PROPUESTA DE ACUERDO

Resolver la discrepancia en el sentido expuesto por el Departamento de Personal, que ha propuesto retener crédito por las diferencias entre Auxiliar Biblioteca y Ayudante de Biblioteca para dotar las 5 plazas objeto de la convocatoria por promoción interna”.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Moción trascrita, adoptando el acuerdo que contiene.-

N.º 185/19.- ASESORÍA JURÍDICA.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, DE TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACATAMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE CÓRDOBA, EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ORDINARIO N.º 154/18, INTERPUESTO POR D.ª AURORA CAÑERO LÓPEZ Y LA ASOCIACIÓN CAMPERA Y DEL REJONEO ANTONIO CAÑERO, CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 13/02/18, QUE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA.-

Ratificada la urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Concejil Delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública y de Movilidad, de fecha 25/07/19, de toma de conocimiento y acatamiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Córdoba, en el procedimiento Contencioso Ordinario n.º 154/18, interpuesto por D.ª Aurora Cañero López y la Asociación Campera y del Rejoneo Antonio Cañero, contra desestimación por

silencio del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo plenario de 13/02/18, que aprobó el dictamen de la Comisión Municipal de la Memoria Histórica.-

Así mismo se conoce el Informe del Secretario General del Pleno y la propuesta de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 24/07/19.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 16 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2), **ACUERDA:**

Tomar conocimiento y acatar íntegramente la Sentencia dictada por el Juzgado n.º 2 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el Procedimiento Contencioso Ordinario número 154/18, interpuesto por D.ª Aurora Cañero López y la Asociación Campera y del Rejoneo Antonio Cañero contra este Ayuntamiento y por la que se anulan, el acuerdo de Pleno de 13/02/18, que aprobó la propuesta de la Comisión de Memoria Histórica de cambiar el nombre de la Plaza de Cañero de Córdoba, y el posterior acuerdo de Junta de Gobierno Local, de denominar a la referida Plaza como De los Derechos Humanos.-

Siendo la parte dispositiva de la referida sentencia del tenor literal siguiente:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo seguido en este Juzgado con el número 154/2018 de Procedimiento Ordinario, a instancia de D.ª Aurora Cañero López, y la Asociación Campera y del Rejoneo Antonio Cañero, contra el Ayuntamiento de Córdoba, siendo objeto del mismo el Acuerdo del Pleno de 13 de febrero de 2018 que aprobó la propuesta de la Comisión de la Memoria Histórica de cambiar el nombre de la Plaza de Cañero de Córdoba, y el posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de denominar a la referida Plaza como De los Derechos Humanos, Acuerdo éste que trae causa del primero de dichos Acuerdos, y que se anulan y dejan sin efecto, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda en ejercicio de sus competencias el modificar la denominación de dicha Plaza, pero no en base a las previsiones de la Ley de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. Con imposición de las costas causadas en el presente recurso, al Ayuntamiento demandado al estimarse la pretensión impugnatoria de las demandantes.”-

N.º 186/19.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 125.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por mayoría de 18 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 11 votos

en contra de los Grupos Municipales Socialista (8) e IU ANDALUCÍA (3), se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de Vivienda, de fecha 22/07/19 de aprobación inicial de una modificación presupuestaria del Presupuesto de 2019, mediante un crédito extraordinario, por importe de 125.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 18 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 11 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (8) e IU ANDALUCÍA (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2019 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 125.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E70 2316 48915 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO FUND. BANGASSOU	30.000 €
Z E70 2316 48916 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO COMPASSION ESPAÑA	15.000 €
Z E70 2316 48917 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO PROYDE (PROM. Y DES.)	15.000 €
Z E70 2316 48918 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO EL MAT	12.000 €
Z E70 2314 48007 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO COM. DE ADORATRICES CÓRDOBA	15.000 €
Z E70 2314 48008 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO EMET FUND. ARCO IRIS	15.000 €
Z E70 2314 48009 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO APERFOSA	8.000 €
Z E70 2314 48010 0	COOP. Y SOLID. CONV. CONVENIO MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	15.000 €
	Total Transferencias Negativas	125.000 €

RECURSOS:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E70 2317 22706 0	COOP. Y SOLID. ESTUDIOS Y TRAB.	92.000 €

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
	TÉCNICOS	
Z E70 2314 48001 0	COOP. Y SOLID. COLAB. ACC. HUMANITARIA	2.000 €
Z E70 2316 48910 0	COOP. Y SOLID. COLABOR. COOPERACIÓN	10.000 €
Z E70 2317 48910 0	COOP. Y SOLID. COLAB. EDUC. PARA EL DESARROLLO	8.000 €
Z E70 2316 48914 0	COOP. Y SOLID. CONV. FAMSÍ. COOP. DIR. MNCPAL.	13.000 €
	Total Transferencias Negativas	125.000 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 187/19.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 28.520 EUROS.-

Previa declaración de urgencia, por mayoría de 18 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 11 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (8) e IU ANDALUCÍA (3), se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de Vivienda, de fecha 19/07/19 de aprobación inicial de una modificación presupuestaria del Presupuesto de 2019, mediante un crédito extraordinario, por importe de 28.520 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 18 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 11 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (8) e IU ANDALUCÍA (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2019 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 28.520,00 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A13 2312 48902 0	PRESIDENCIA. CONVENIO AECC. EJECUCIÓN 2018	28.520,00 euros
	TOTAL	28.520,00 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z A13 9121 22799 0	28.520,00 euros
TOTAL	28,520,00 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 188/19.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA LOEPYSF, PRIMER DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO. CUENTAS 413 Y 555.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de Vivienda, de fecha 25/07/19, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta LOEPYSF, primer destino del superávit presupuestario. Cuentas 413 y 555, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: APLICACIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA LOEPYSF. PRIMER DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO. CUENTAS 413 Y 555.-

Visto el Informe emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria sobre el asunto de referencia.-

Atendiendo a la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Ley 2/2012, de 27 de abril).-

De conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.-

Acreditado el cumplimiento de la Regla fiscal relativa al cumplimiento de los límites del Período Medio de Pago a Proveedores; cumpliéndose los límites para el Concierto de Operaciones de Crédito en los términos de la Ley de Haciendas Locales se dé cumplimiento al primero de los destinos del Remanente de Tesorería autorizando los siguientes usos:

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: suplemento de las siguientes aplicaciones por los importes que se indican y financiados con su Remanente de Tesorería General (Expediente 1SC190730H00 SUPERÁVIT).-

Z A13 9121 22799 0	9.444,66
Z B70 4911 22706 0	1.217,07
Z C30 4320 22602 0	2.946,35
Z E61 3110 22706 0	9.255,48
Z E61 9440 46600 0	13.165,50
Z F10 1532 61900 0	2.993,12
Z F20 9200 22102 0	26.759,32
Z F20 9200 22102 0	3.363,17
Z F20 9200 22102 0	86.689,50
Z F20 9200 22102 0	14.456,18
Z F20 9200 22102 0	3.363,17
Z F20 9200 22102 0	86.689,50
Z F20 9200 22102 0	14.456,18

TOTAL: 175.652,66 €.-

IMGEMA: Dotación Crédito Extraordinario por el montante de 86.310,64 € financiado con su Remanente de Tesorería General.-

Aplicación: 04 170 400 00 Transferencia Corriente Administración General Ayuntamiento.-

IMDECO: Suplemento de las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes que se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	TOTALES
00 34122 20200	1.051,00

00 34020 20300	1.888,27
00 34210 20300	4.715,11
00 34220 20300	2.625,60
00 34220 20900	3.333,90
00 34241 20300	1.541,00
01 34226 20300	171,00
01 34226 20900	3.293,08
02 34226 20300	170,00
00 34210 21200	2.750,21
00 34220 21200	145,20
00 34210 21300	29.150,16
00 34219 21300	796,11
00 34220 21300	1.040,60
01 34213 21300	1.309,22
01 34226 21300	2.490,91
00 34020 21600	673,49
01 34226 21600	519,00
02 34213 21300	4.366,58
02 34226 21600	517,00
00 34219 21700	682,56
00 34020 22100	2.827,08
00 34020 22101	6.444,59
00 34020 22110	191,99
00 34020 22200	3.392,81
00 34210 22100	9.574,70
00 34210 22101	2.184,79
00 34210 22107	3.642,10
00 34210 22111	25,59
00 34219 22100	552,96
00 34219 22101	172,94
00 34220 22100	8.570,92
00 34220 22101	1.159,06
00 34220 22103	214,39
00 34220 22107	1.340,73
00 34220 22111	196,63
01 34213 22100	89.822,73
01 34213 22101	45.451,20
01 34213 22102	39.244,92
01 34213 22110	2.496,21
01 34226 22199	130,68

02 34213 22100	10.374,92
02 34213 22101	5.751,98
02 34213 22110	163,42
02 34213 22111	548,75
00 34020 22000	355,38
00 34020 22799	2.201,38
00 34121 22799	3.201,66
00 34123 22799	3.587,11
00 34125 22300	921,80
00 34127 22799	240,00
00 34129 22799	3.663,56
00 34210 22799	4.847,96
00 34219 22799	1.292,28
00 34220 22000	2.077,42
00 34220 22700	849,42
00 34220 22799	97.537,54
01 34213 22701	1.310,25
01 34213 22799	1.293,88
01 34226 22000	796,12
01 34226 22704	26,37
01 34226 22799	23.162,75
02 34226 22704	26,89
02 34226 22799	4.815,00
02 34213 22799	323,07
00 34220 633	7.002,27
00 34220 632	29.306,29
TOTAL	486.544,49

IMTUR: Dotación Crédito Extraordinario por el montante de 286.811,34 € financiado con su Remanente de Tesorería General.-

Aplicación: 4320 46200 Transferencia Corriente Administración General Ayuntamiento.-

Que, aprobadas las señaladas Modificaciones de Crédito, tanto el Ayuntamiento como los Organismos tramiten los Expedientes que procedan.-

Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Moción transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 189/19.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 66.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de Vivienda, de fecha 25/07/19, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria del Presupuesto de 2019, mediante un crédito extraordinario, por importe de 66.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 18 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 11 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (8) e IU ANDALUCÍA (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2019 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 66.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Z E50 3371 48901 0 CONVENIO PROYECTO HOMBRE CÓRDOBA, 16.500 €.-
Z E50 3371 48902 0 CONVENIO FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT, 13.500 €.-
Z E50 3371 48903 0 CONVENIO FUNDACIÓN EXTRELLA AZAHARA, 13.500 €.-
Z E50 3371 48904 0 CONVENIO CLUB DEBATE CDU, 4.500 €.-
Z E50 3371 48905 0 CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, 13.500 €.-
Z E50 3371 48901 0 CONVENIO ESCUELA DEPORTIVA RAFAEL LOZANO, 4.500 €.-

RECURSOS:

Z E50 3371 60900 por importe de 60.000 €
Z E50 3372 22606 0 POR IMPORTE DE 6.000 €.

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 190/19.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SIGUIENTES: 08/07/19 (ORDINARIA), 11/07/19 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 15/07/19 (ORDINARIA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local siguientes: 08/07/19 (ordinaria), 11/07/19 (extraordinaria y urgente) y 15/07/19 (ordinaria).-

N.º 191/19.- ALCALDÍA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 5.859 DE ALCALDÍA, DE FECHA 15/07/19, DE CREACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO DE COORDINACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA .-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 5.859 de Alcaldía, de fecha 15/07/19, de creación del Órgano Colegiado de Coordinación Financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“DECRETO

Los artículos 294 a 297 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba regulan los Órganos Colegiados complementarios que al amparo de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales puede crear el Ayuntamiento para el asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de varias Áreas u Organismos.-

La creación, modificación y supresión de dichos Órganos Colegiados Complementarios corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el art. 297 del Reglamento Orgánico General.-

La coordinación financiera del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba responde a los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, establecidos en el art. 81 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público como principios generales de actuación del sector público institucional. La coordinación financiera atiende a la necesidad de conjuntar las funciones y actividades del Ayuntamiento y

sus entidades instrumentales para la consecución del interés público, evitando duplicidades y contradicciones.-

El correcto funcionamiento del Ayuntamiento de Córdoba exige establecer fórmulas racionales de coordinación y cooperación entre éste y las distintas entidades y organismos que configuran el sector público del Ayuntamiento de Córdoba, que aseguren la estabilidad económica a medio y largo plazo del mismo, permitiendo que tanto el Ayuntamiento como sus Organismos Autónomos y Sociedades Municipales mercantiles dependientes tengan capacidad para afrontar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades y prestación de los servicios que demanda la ciudadanía.-

La creación de un Órgano de Coordinación Financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba da respuesta a las necesidades antes señaladas de seguimiento y control de las actuaciones de las Entidades Instrumentales del Ayuntamiento de Córdoba en aras de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera.-

Así pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 294 y siguientes del capítulo XIII del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a los criterios expuestos y al informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, por el presente decreto VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se crea el Órgano Colegiado de Coordinación Financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba.-

SEGUNDO.- Sus objetivos serán el seguimiento, coordinación y control de las políticas municipales que desarrollen las Entidades dependientes del Ayuntamiento de Córdoba y sus consecuencias sobre la estabilidad y sostenibilidad financiera, siendo este Órgano de Coordinación un instrumento de supervisión continua del Ayuntamiento y sus entidades dependientes, sin menoscabo de las competencias y funciones que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.-

TERCERO.- Adscribir dicho Órgano Colegiado de Coordinación Financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la composición del Órgano la siguiente

Presidencia- La persona titular de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba que tenga atribuida la Delegación de Hacienda, sin perjuicio de que en el supuesto de que asista a las sesiones la Alcaldía, le corresponda a ésta presidir la sesión.-

Vicepresidencia y Coordinación del Órgano – La persona titular de la Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba quien suplirá a la Presidencia del Órgano en los casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.-

Vocales.- Las personas titulares de las Coordinaciones Generales del Ayuntamiento de Córdoba y de las Gerencias de las Entidades y Empresas que integran el Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba,

así como la persona titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria.-

Secretaría- La persona titular de la Dirección General de Coordinación del Ayuntamiento de Córdoba quien, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad será suplida por la persona titular de Órgano Municipal o funcionario del Ayuntamiento que se designe por la Coordinación de este Órgano.-

CUARTO.- El Órgano Colegiado de Coordinación Financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba asumirá las siguientes funciones:

- Coordinación, seguimiento, control y supervisión de las políticas municipales que desarrollen las Entidades y Empresas que integran el Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba y sus consecuencias sobre la estabilidad financiera y demás reglas fiscales derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.-

QUINTO.- Los miembros de este Órgano Colegiado no tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia efectiva a las sesiones del mismo e indemnización por los gastos de desplazamiento que originen esa asistencia a las reuniones que se celebren, salvo que se establezca lo contrario en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba.-

SEXTO.- En lo no expresamente previsto en este Decreto, el funcionamiento y el régimen jurídico del órgano colegiado Coordinación Financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba, será el que corresponda según lo previsto en los artículos 294, 295, 296 y 297 del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local del presente Decreto y ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dándose traslado igualmente a las Entidades y Empresas que integran el Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba.”-

N.º 192/19.- ALCALDÍA.- 1.3 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 5.888 DE ALCALDÍA, DE FECHA 16/07/19, DE SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE UNA DIRECCIÓN GENERAL.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 5.888 de Alcaldía, de fecha 16/07/19, de supresión y creación de una Dirección General, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“DECRETO

Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de “establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en

materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.-

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el art. 174.2 que las Direcciones Generales, cuyo número y denominación corresponde a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área.-

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el art. 4. de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO.- Suprimir la siguiente Dirección General:

De Infraestructuras.-

SEGUNDO.- Crear la siguiente Dirección General:

De Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.-

TERCERO.- La supresión de la Dirección General incluida en el apartado primero del presente Decreto surte efecto desde el día siguiente al cese de la Titular que desempeña dicha Dirección General.-

Dése traslado del presente Decreto al Dpto. de Personal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho órgano.”-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 193/19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan distintos ruegos y preguntas por varios Capitulares, que quedan reflejados en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.